



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 073 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, para conocimiento y efectos, por el que tramita la Licitación Pública Provincial N° 08/23, iniciada por la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Ampliación Escuela N° 68" de Gobernador Costa.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de la Fiscalía de Estado V N° 96, modificado por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en forma previa en licitaciones públicas.

A fs. 03 obra Nota N° 105/22, dando cuenta de la necesidad de ejecutar la obra aquí licitada.

Se encuentran debidamente acreditados en las actuaciones, la identificación de los datos catastrales, titularidad, estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia. A fs. 09 se encuentra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, del mismo surge que el inmueble de referencia se designa catastralmente como "Parcelas 1, 2, 3 y 4- Manzana 31-Sector 2-Circunscripción 1-Ejido 20 (antes Solares b, a, d y c-Manzana g-Gobernador Costa) y que se halla inscripto a nombre del Consejo Nacional de Educación. Atento lo expuesto, y dada la autorización otorgada en los términos del artículo 3 de la Ley I N° 11, deberá procurarse que se realicen los trámites de transferencia, inscripción y regularización del trámite dominial.

A fs. 35 la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "Tehuelches Ltda." informó mediante Nota N° 31/22, que deberá realizarse una extensión de red de línea y la instalación de una Estación Transformadora, para no tener problemas de abastecimiento de flujo eléctrico, atento a la capacidad que tienen hoy y la demanda que ocasionará la ampliación de la Escuela.

A fs. 49 Camuzzi Gas del Sur S.A. informa que la factibilidad del suministro queda supeditada a la finalización de la Obra de Refuerzo del Sistema Cordillerano Patagónico, a cargo del Estado Nacional.

Entre los actos preparatorios o precontractuales del proceso licitatorio observamos que se incorpora al pliego aprobado, los análisis de precios, la planilla con los "cómputos" y el "presupuesto oficial", el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 77/100 (123.805.808,77), a valores básicos del mes de abril de 2023.

A fs. 141/142, obra Resolución N° 00288/23-M.I.E.P., de fecha 12 de mayo de 2023, mediante la cual se aprueba el Pliego

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 08/23, que obran firmados por funcionario competente y glosados a fs. 51/134, estableciendo además el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 77/100 (123.805.808,77), a valores básicos del mes de abril de 2023, y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Planificación a efectuar el llamado licitatorio, fijando día, hora y lugar para realizar la apertura de sobres.

A fs. 143, mediante Disposición N° 13/23-SP, se fijó el día 15 de junio de 2023 a las 11:00 hs, en el salón de Usos Múltiples de Vialidad Provincial, sito en Love Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson, Provincial de Chubut, como fecha, hora y lugar para la entrega, y posterior apertura de ofertas.

Para dicha Licitación se ha previsto, en el artículo 37° del P.B.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88 del P.B.C.G. (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad de que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato. Para dicha contratación se ha establecido la modalidad de ajuste alzado, según el artículo 4 del P.B.C.P.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

En lo que respecta a la publicidad del trámite licitatorio, surge de fs. 150/156 las publicaciones en el Boletín Oficial por el plazo de cinco (5) días, comenzando las mismas el día 17 de mayo de 2023 y a 157/166, se acompañan las publicaciones en Diario El Chubut y Diario Jornada. En este sentido, se observa que no consta la publicación de la página oficial del Gobierno del Chubut, lo que correspondería que sea acompañada.

A fs. 167, mediante Disposición N° 21/23-SP, se modifica el lugar de recepción y apertura de ofertas en el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en Av. 25 de mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, dicha disposición no habría sido publicada.

Se ha sostenido que la publicidad del llamado licitatorio *“cumple con los principios republicanos y de transparencia de la contratación pública, se cumple el objetivo específico del procedimiento licitatorio y, en especial, uno de sus más caros principios como es el de concurrencia”* (“Contratos Administrativos”, Ismael Farrando, lexisnexis).

En ese marco, podemos observar que en el presente trámite se ha presentado 1 oferta, advirtiéndose que existe a fs. 167 vta. una



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



notificación personal del cambio de las condiciones de apertura licitatoria efectuada, por la antedicha Disposición, que fue formalizado a la firma AVR CONSTRUCCIONES S.R.L., único adquirente del pliego según lo informado por Nota N° 409/23-DGA-EC agregada a fs. 514, por lo que, en consecuencia, no se vería afectado el principio de concurrencia.

Continuando con el análisis del trámite licitatorio, se observa que a fs. 405/406 obra copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una (1) oferta correspondiente a la firma: 1) AVR CONSTRUCCIONES S.R.L., que realiza una oferta básica por una suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 66/100 \$ 136.186.389,66 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10%, la cual consiste en un descuento del CINCO POR CIENTO (5%), sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 407 obra Disposición N° 22/23-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Previo al análisis de las ofertas efectuado por la Comisión, la Subsecretaria Planificación, adjunta (fs. 409/415) una serie de documentación para ser tenidos en cuenta en la ponderación de la conveniencia técnica y económica de las propuestas conforme el siguiente detalle: 1.- Análisis de precios actualizado a mayo de 2023; 2.- Planilla de composición de gastos generales y mano de obra según convenio uocra.

Asimismo, obra a fs. 416 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante del oferente, lo cual fue cumplimentado por la firma.

A fs. 489/495 la Comisión de Preadjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por el oferente determinando en forma preliminar, con posterioridad al requerimiento antes mencionado, que la oferta de la firma CONSTRUCCIONES S.R.L. es admisible por lo que se procede a su análisis.

Adentrándose en el estudio de la conveniencia de la propuesta, la COMISION individualiza la documentación e informes que se adjuntan a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento. Posteriormente pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de la oferta, luego de analizar la información del representante técnico, los análisis de precios, el listado de obras ejecutadas, el plan de trabajos e inversiones, la nómina de

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Lra. Louisa Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

especificaciones y la folletería, concluye que la propuesta permite inferir un desarrollo razonable de la obra demostrando que se ha analizado el objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con el precio del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de elaboración de la propuesta. De ello surge que la propuesta de la firma CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta un mayor valor al oficial para su propuesta básica, ameritando un análisis de sus componentes.

En consecuencia, del análisis de la planilla de cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta de la empresa resulta conveniente a los intereses provinciales.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de CONSTRUCCIONES S.R.L. ofrece el descuento antes señalado, lo que implica un monto inferior, resultando conveniente. Asimismo, le proporciona al Estado un mayor rédito otorgarlo como anticipo financiero, ya que la posibilidad de “congelar” ese monto para la aplicación de los mayores montos en redeterminación de contrato, bajo las condiciones de la certificación propuesta, más el ahorro del monto correspondiente al porcentaje de descuento arroja como resultado en su desarrollo un desembolso de recursos al Estado que ronda el orden de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 73/100 (\$18.251.470,73), lo cual representaría un 4,10% del monto de anticipo que se va a abonar. Con tales argumentos expuestos justifican la conveniencia técnico-económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la CONSTRUCCIONES S.R.L. en su variante alternativa, ya que la misma repercute favorablemente en los desembolsos produciendo en el resultado final de las inversiones un ahorro para el fisco.

A fs. 499, mediante Disposición 26/23-SP se invita a la Empresa CONSTRUCCIONES S.R.L. a tomar vista del expediente de referencia, encontrándose la notificación personal a fs. 499 vta.

A fs. 504/506 se agrega el Dictamen N° 103/23-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal manifiesta que sin perjuicio de no tener objeciones legales que formular al procedimiento, el área correspondiente deberá informar cuales son las empresas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, deberá adjuntar los Certificados de Auditoría Técnico Contable y de Saldo de Contratación Anual de la firma preadjudicataria, se deberá informar si el preventivo de fs. 136 es suficiente para cumplir la obra, y por último se solicita que se acredite el poder del firmante en representación de la firma.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 509/510 se agrega el Certificado de Auditoría Contable y el Saldo de Capacidad de Contratación Anual de la firma preadjudicataria.

A fs. 511/512 se adjunta poder especial a nombre de Carlos Enrique Austin en representación de la firma preadjudicada.

A fs. 514 obra Nota N° 409/23-DGA-EC, mediante la cual se adjunta Boleta de Rentas y Recibo de pago de la empresa CONSTRUCCIONES S.R.L. (515/517), siendo la única firma adquirente.

A fs. 519 la Dirección General de Coordinación y Gestión Administración informa que la imputación preventiva N° 481527 de fs. 136 por la suma de PESOS CIEN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$100.325.000,00) se encuentra vigente y suficiente para afrontar las certificaciones de obra en el presente ejercicio, según el Plan de Obra de fojas 397 y teniendo en cuenta el estado actual del trámite.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de "control de licitación" a fojas 521/522 en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente, y se devuelve el expediente apuntando ciertas observaciones, entre ellas, que del informe de dominio acompañado a las actuaciones, surge que el terreno donde se encuentra edificada la escuela se encuentra a nombre del Consejo Nacional de Educación, que con respecto al certificado de factibilidad del servicio de luz, la Cooperativa informó mediante Nota N° 31/22, que deberá realizarse una extensión de red de línea y la instalación de una Estación Transformadora para no tener problemas de abastecimiento de flujo eléctrico. En lo que respecta al servicio de gas, Camuzzi otorga la factibilidad del servicio para la obra, pero menciona que la misma se encuentra supeditada a la finalización de la Obra de Refuerzo del Sistema Cordillerano Patagónico, a cargo del Estado Nacional.

A fs. 524 se aclara que, con respecto a la energía, si bien se debe realizar una obra adicional de alimentación, existe la factibilidad del servicio y que, con respecto a la instalación del servicio de gas, la restricción del suministro no imposibilita la obra interna, atento que las partes acordaron que, en cuanto al sistema de calefacción, se proveerán equipos eléctricos que se utilizarán hasta la autorización de provisión de mayor caudal por parte de la prestadora.

A fs. 525 pese a la aclaración efectuada por el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, se reitera lo expresado en un mismo sentido por la Contaduría General, y se agrega que, la provisión de equipos eléctricos modifica las condiciones previstas en la Licitación Pública, en relación a la

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Louisa Fiorello SALVAGNINI
ABOCADA
FISCALIA DE ESTADO

cláusula técnica particular N° 14 (Instalación de Calefacción) del Pliego de Bases y Condiciones.

A fs. 526 la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "Tehuelches Ltda." informa que hay factibilidad para la ejecución de la obra, quedando supeditado el inicio de la construcción a la extensión de la Red de Línea y a la instalación de una Estación Transformadora.

A fs. 529 la Contaduría General expone que la Nota de fs. 526 no da respuesta a la observación formulada.

A fs. 531 la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "Tehuelches Ltda." rectifica lo expuesto a fs. 526 aclarando que ya comenzaron los trabajos para el tendido de la línea, además de la estación transformadora.

A fs. 534 la Contaduría General remite las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, reiterando lo ya expuesto y concluyendo que no se puede dar curso al trámite por no contar con la factibilidad de los servicios, considerando, además, que el cambio en el sistema de calefacción vulnera el principio de igualdad de la Licitación Pública.

En relación a ello, y compartiendo el criterio de la Contaduría General, surge de las actuaciones que la obra a realizarse no cuenta con la factibilidad de los servicios de electricidad y gas, no pudiendo, por lo tanto, darse continuidad al trámite licitatorio bajo esas condiciones, atento que los mismos son indispensables para la concreción de la obra que se intenta ejecutar.

Asimismo, es necesario poner de resalto, que la aclaración efectuada a fs. 525 por el Sr. Ministro de Infraestructura en relación a la temporaria provisión de equipos eléctricos para el sistema de calefacción, tal como fuera expuesto por la Contaduría General, modifica las condiciones previstas en la Licitación Pública, en relación a la cláusula técnica particular N° 14 (Instalación de Calefacción) del Pliego de Bases y Condiciones.

En este sentido, como fuera sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación "*Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y por lo tanto obligatorias para todos, incluso para la propia Administración*" (conf. Dict. 217:115).

Por ello, los pliegos de la licitación no pueden modificarse después de la publicación del llamado respectivo, en caso de que la Administración lo hiciera, esa decisión debería considerarse tácitamente derogatoria o modificatoria de la convocatoria originaria y configuradora, por ende, de un nuevo llamado, el que debería, a su vez, quedar sujeto a las formalidades a él inherentes.

"Es requisito fundamental que en la licitación ha de colocarse a todos los proponentes en un pie de perfecta igualdad,



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



siendo las cláusulas generales en que se fijan las condiciones, derecho y deberes del contratista de obligada observancia para ellos (...) Excusar los incumplimientos al Pliego de Bases y Condiciones a una empresa que, en principio, resultaría adjudicataria de una licitación pública, es permitir a una de las oferentes lo que le fue negado a las otras, lesionando el fundamental principio de igualdad de los proponentes" (Dictámenes Tomo 253 Página 434).

Por todo lo expuesto, y salvo mejor criterio atento el carácter no vinculante del dictamen legal, el procedimiento licitatorio en análisis no podrá ser adjudicado atento la afectación del principio de igualdad licitatoria y con una posible afectación del interés fiscal. -En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 09 de octubre de 2023.-

Dr. ANDRÉS GACOMONE
FISCAL DE ESTADO

L.ª. Laura Fiorini SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE ESTADO

El presente documento tiene por objeto informar a los interesados en el proceso de admisión a la carrera de Licenciatura en Educación, que se ha iniciado el proceso de selección de candidatos para el ingreso a la carrera de Licenciatura en Educación, en el nivel de Pregrado, en el año 2014. El proceso de selección se realizará a través de un examen de admisión que se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2014, en el Centro de Exámenes de Admisión, ubicado en la Calle 104 y Calle 105, entre las Calles 106 y 107, en el Centro Habana, Ciudad de La Habana. El examen de admisión consistirá en un examen escrito de conocimientos en Lengua Castellana y Matemática. Los interesados en participar en el examen de admisión deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión, el cual se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Educación. Los interesados deben presentar una solicitud de inscripción en el examen de admisión, acompañada de los documentos requeridos, hasta el día 10 de mayo de 2014, en el Centro de Exámenes de Admisión. Los interesados que no hayan presentado su solicitud de inscripción en el examen de admisión, no podrán participar en el mismo. El presente documento es válido hasta el día 10 de mayo de 2014.

SECRETARIA DE ESTADO
MINISTERIO DE EDUCACION

